

En esta ciudad.

SUSCRIPCION MENSUAL... 10 RS. VN.
CADA NÚMERO SUELTO... 6 CUARTOS.

Fuera de ella.

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 52 RS.
ID. S USCRIBIÉNDOSE EN BARCELONA 48 ID.

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del lunes 6 de



setiembre de 1841.

AVISOS DEL DIA.*San Petronio Obispo y Confesor y San Eleuterio Abad.*

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia de nuestra Señora de Misericordia de religiosas Tercerías de San Francisco de Asis: de diez á una por la mañana y de tres y media á siete por la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
5	6 mañana.	13	5 32 p	10 y 1	O. nubecillas.
id.	2 tarde.	17	5 32	10	S. id.
id.	10 noche.	16	5 32	8	O. S. O. sereno.
					Se pone á 6 h y 25 m. tr.

Servicio de la plaza para el 6 de setiembre de 1841.

Gefe de día, D. Salvador Botelles, comandante graduado del regimiento de América. —Parada, Zamora, América, Almansa y Veteranos. —Rondas y contrarondas América. —Hospital y provisiones, Zamora. —Paja y pienso, 7.º ligero. —Teatro, Milicia nacional. —Patrullas, Milicia nacional. —Ordenanzas, caballería 7.º ligero. —El sargento mayor, Manuel Cidron.

Orden de la plaza del 5 de setiembre de 1841.

El Excmo. Sr. Capitan General de este principado, con fecha 31 del próximo pasado me dice lo siguiente:

El señor capitan de Mavarra me dice con fecha 24 de agosto proximo pa-

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

La compañía italiana ejecutará la ópera bufa en dos actos: L' Italiana in Algeri, música del maestro Rossini.

A las siete.

LICEO.

Se volverá á poner en escena la gran comedia de magia en 4 actos, adornada de todo su aparato teatral, bailes y coros, titulada: La redoma encantada. Entrada como en los días de ópera.

A las 7.

sado lo que sigue. Excmo. Sr. — El consejo de guerra de señores oficiales generales celebrado en esta plaza el día 16 del mes actual para ver y fallar la causa instruida con motivo de haberse fugado los títulos oficiales carlistas prisioneros D. Isidro Santa Cruz y D. León Bada del cuartel de San Martín de cuya guardia estaba encargado el teniente del regimiento Infantería de Extremadura D. Vicente Quintana, ha condenado á este á la pena de dos meses de arresto en la guardia de prevencion á que pertenece á mas de los que lleva sufridos, apercibiéndole para que en lo sucesivo sea mas exacto y celoso en el cumplimiento de sus deberes. — Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos prevenidos. Lo que traslado á V. S. á los propios fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 31 agosto de 1741.

Lo que se hace saber en la orden de la plaza para los efectos de ordenanza. — El gobernador interino, Tur.

Otra. El Sr. brigadier gefe de E. M. me comunica la siguiente orden general.

D. Pascual de Lacalle, coronel de infantería supernumerario en el regimiento de Zamora núm. 8, por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general de este cuerpo de ejército, se halla formando el proceso prevenido por los estatutos de la orden de San Fernando á D. Clemente Armengol, capitán del regimiento provincial de Jaén, que aspira á obtener la Cruz laureada de segunda clase por el mérito que contrajo en la defensa del pueblo fortificado y fuerte de Manlleu en los días 27, 28, 29 y 30 de abril y primero de mayo de 1839 contra todas las facciones mandadas por el ex-Conde de España, en cuya defensa salvó á dos nacionales. Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del pretendiente, tiene que exponer á favor ó en contra del derecho que crea asistirle; podrá hacerlo presentándose á dicho señor fiscal por escrito bajo su palabra de honor ó de palabra segun su clase dentro del término preciso de ocho dias contados desde esta fecha.

Lo que se hace saber en la orden de la plaza para conocimiento de los cuerpos de la guarnicion. — Tur. — Son copia. — El sargento mayor, Manuel Cidron.

BARCELONA.

De los periódicos de ayer.

El *Constitucional*. Con motivo de verificarse ayer las elecciones generales de los oficiales de la M. N. de esta ciudad dice: „Como estas elecciones sean uno de los puntos mas graves y mas trascendentales que suelen atravesarse en la vida política de los pueblos regidos por gobierno representativo; como de ellas dependa la completa consolidacion de la libertad y nuestro porvenir; creemos del caso recordarlas, bien que sucintamente, á la memoria de nuestros conciudadanos por si acaso las juzgan oportunas para ponerlas en práctica. Por lo que hace á nosotros estamos íntimamente persuadidos de que sin su completa adopcion es imposible que la M. N. encierre en su seno los elementos indispensables para la produccion de los buenos efectos que se propuso la ley al fundarla. O sino que se nos diga sinceramente, y que se nos responda con la buena fe que tamaño asunto exige; si es ni siquiera probable que con una oficialidad falta de las cualidades morales que manifestamos, que sin una buena educacion, sin honradez, probidad, energia, patriotismo

á toda prueba y con ánimo dispuesto á correr toda clase de peligros para el sosten de la libertad; que se nos diga, repetimos, si careciendo de estas bellas é indispensables circunstancias la oficialidad de la milicia pueda reportar esta patriótica institucion las ventajas que de ella se tienen derecho á esperar. Es demasiado palpable la necesidad de estas cualidades, para que pensemos ni por un momento haya personas tan faltas de sentido comun que sin una intencion dañada y una refinada malicia nos contradigan en esta parte. Seguros de ello no nos detendremos en hablar por mas tiempo de su necesidad, escitando si á que reine en las reuniones electorales la mayor concordancia y armonia entre los individuos de la milicia que á ellas concurren. Mañana es el dia mas á propósito para dar otro solemne «mentis», á ese partido jovellánico que á pesar de todos los dados ya, sigue sin interrupcion alguna acusándonos de gente revoltosa y enemiga declarada de la tranquilidad.

El Nacional. Copia un artículo del *Globo* bajo el epigrafe de: *mas aun sobre una grave calumnia*, sobre el cual llama la atencion de sus lectores; quien después de vindicar á los moderados del cargo de conspiradores y de achacar al partido dominante esos cargos, acusándole de estar avesado en oscuras y misteriosas intrigas, en manejos tenebrosos y reprobados; acostumbrado á fundar sus esperanzas en las sociedades secretas, en las conspiraciones, en la rebelion y en la fuerza, dice: El «partido dominante se acuerda de los conciliabulos tenebrosos donde se reunia á socabar los cimientos de la sociedad y del gobierno; sin ver que una vez su obra no podria dominar sino sobre escombros y sobre ruinas. ¿Qué importa el espectáculo de esas ruinas á quien no busca entre ellas sino una presa de que apoderarse, un sueldo, una distincion, un empleo, un medio ilegítimo de poder y de influencia? Nada. Pero hay hombres de buena fé en todos los partidos: nosotros tenemos por gala y por consuelo al mismo tiempo creerlo. Al hombre sincero y convencido que mira por los intereses de su patria y por el triunfo de sus principios, le debe ser muy triste esa dominacion estéril sobre una sociedad conmovida, desmoralizada y desgarrada por las reacciones. Prueba en seguida que los moderados no deben conspirar, porque hombres independientes, respetables por su posicion social, distinguidos por su fortuna, ó por su moralidad ó por su talento, son los gefes á cuya voz obedece el partido moderado. Y concluye: «Bien sabe todo esto el partido que domina: pero es bastante diestro sino para evitar las faltas que á cada paso comete, al menos para hacer cuanto está á su alcance á fin de separar de ellas la atencion pública. El tiempo que se pasa en soñar con las tramas de los retrógrados, no se emplea en censurar las faltas del actual gobierno. Y por otra parte, casi se legitiman los excesos y las violencias. Si alguna vez los induce la pasion á atentar contra las personas, contra las fortunas, contra el honor de sus adversarios, encontrarán un pretexto en sus pretendidas conspiraciones. Y ademas logran encubrir sus faltas pasadas, justificando con las faltas presentes de sus enemigos politicos. Oh! nosotros comprendemos bien el motivo de esa intriga y nos consideramos en la obligacion de descubrirla. Y para que en ningun tiempo pueda decirse que hacemos uso de esa ilícita arma, nosotros que hablamos en nombre de las personas cuerdas independientes la quebramos, desde ahora; á la vista del público, ante amigos y adversarios. Nosotros declaramos con la mano en nuestra conciencia, en nombre de nuestros principios, y de nues-

tras convicciones, que *toda conspiracion* cualquiera que sea su objeto, su tendencia, en fin, es un crimen.

El *«Popular»*. Algunos manifiestan su estrañeza por no ver publicada en la *Gaceta* la ley de enagenacion de los bienes del clero secular, pretendiendo inferir de ahí que se han suscitado tal vez obstáculos para su sancion. Esto es un error: la ley en cuestion ha sido discutida y aprobada por los cuerpos colegisladores, ha sido sancionada por el Rejente en nombre de la Reina, y como tal ley fue publicada en el Senado y el Congreso el 24 de agosto último, dia en que se cerró la legislatura de este año. Falta sin duda á esta ley el requisito de la promulgacion é insercion en el periódico oficial; pero este requisito está quizas ya llenado, y en uno de los primeros correos, confiamos encontrar el texto de la ley en la *Gaceta*. El actual gabinete tiene soltadas ya muchas prendas para que pueda retroceder en la marcha empezada; y el argumento que se quiere sacar de que aun no se haya insertada en el diario del Gobierno la respuesta de la alocucion del Papa, no tiene á nuestros ojos el valor que se le pretende dar. «No le aflige la tardanza en lo promulgacion de la ley, no duda que los bienes del clero seran enagenados; y si solo teme, que de esta venta no sacará el pueblo las ventajas que podia y debia esperar. Cuatro agiotistas, continua, se apoderarán de los bienes de los curas, como se han apoderado de los de los frailes, y el pueblo español se quedará sin nada, sin nada mas que una contribucion nueva llamada del culto y clero. Se lamenta que despues de haberse dicho un millon de veces que lo que convenia era que los bienes del clero se repartiesen entre la masa del pueblo, que se enagenasen á censo enfiteutico y en pequeñas porciones, que de este modo se mejoraba la suerte de infinidad de familias, se creaba un sin número de pequeños propietarios, se subdividia la propiedad, se aumentaba el rendimiento de las tierras, y los ingresos públicos crecerian á la par, que despues de haberse patentizado estas verdades de mil maneras diversas, despues de haber representado por ello á las cortes y al gobierno varios ayuntamientos y diputaciones provinciales y la prensa haber esforzado tambien la voz; nada haya sido bastante para hacer triunfar la justicia. Dice que tiene á la vista, una manifestacion de la clase proletaria y de las de licenciados de la guerra de la independenciam de Meron, en la cual se espone el hecho de que con haberse distribuido en el periodo de nuestra revolucion cuatro leguas cuadradas de terreno en las villas de Meron, Montellano y Puerto-Serrano, ha aumentado hasta la fecha su valor en mas de veinte millones, y se han convertido á la vez 3400 pobres jornaleros en otros tantos pequeños propietarios contribuyentes directamente al erario; al comercio y la industria. Y concluye: «Estas maravillosas trasformaciones se reproducirian en cada partido de los del reino, si á los bienes del clero se les diese el destino que corresponde. Nuestros Licurgos no han parado bastante la atencion en este punto vital, y las consecuencias del nuevo monopolio que se va á crear con las ventas en masa y los enjuagues que sabe todo el mundo, caerán sobre el pueblo, sobre este pueblo infeliz que despues de tanto rebullirse y de tanto gritar aun no sabe lo que es revolucion, ni ha probado ninguna de las mejoras que se le han ofrecido.»

Hemos sabido con satisfaccion que el señor alcalde Codina está activando

diligencias acerca de los disturbios del café dels *Mirallets*. Se ha mandado capturar un acusado de cabeza de motín, quien parece que se ha fugado. También se han elevado al señor gefe político para que este los eleve al regente de la audiencia los documentos que obran ya sobre el mismo particular. Todo esto se hizo ya el 2 y el 3 en virtud de los oficios y partes que dicho alcalde recibió de los ofendidos en aquellos disturbios.

Siempre prontos á hacer justicia á quien en nuestro concepto la merece, nos complacemos en dar al señor Codina esta muestra de satisfaccion, encareciéndole que no ceje en este punto y que despliegue toda la energia de carácter de que le creemos susceptible.

OCURRENCIAS.

Al conducir á esta ciudad desde Figueras, el subteniente del regimiento de infanteria de Guadalajara num. 20. en el dia 26 del pasado agosto á Francisco Corrons, preso, segun se nos ha dicho por autor y cómplice en las causas que sobre robos se instruyen en los juzgados de primera instancia de esta capital, y que han motivado la captura de varios vecinos de esta ciudad, y de los pueblos de S. Andres y S. Martin de Provencals y otros, se fugó de la partida que le acompañaba despues de estar ya dentro de esta plaza. Dado conocimiento de la fuga, á la alcaldia constitucional por el señor juez de primera instancia á cuya disposicion se remitia, se comunicaron inmediatamente por el señor alcalde que recibió la noticia las órdenes oportunas para lograr la captura del prófugo, y estas unidas al celo y actividad del benemérito cabo del rondin municipal don Ramon Cos, han producido el efecto deseado, logrando en la noche de ayer capturar al citado Corrons, á quien ha conducido á la alcaldia á disposicion del señor alcalde constitucional que la habia comunicado las requisitorias.

Este hecho, y otros de igual naturaleza que en poco tiempo han ejecutado los dependientes del rondin municipal, sirva de coto á las habladurias de aquellos que se lamentan de la existencia de semejante fuerza ciudadana.

A las ocho de esta mañana el director de la Machina don Rafael Casasanpera al pasar la braga por debajo de un gran bulto de mucho peso, se tumbó y le atrapó debajo, dejándole magulladas las entrañas de manera que á poco rato acabó sus dias.

(Const.)

JUSTICIA CRIMINAL.

Asesinato de D. Baudilio Freixer domero mayor de la santa iglesia de Vich, y suplicio de Estevan Castells otro de los agresores.

A las 9 y media de la noche del 6 de febrero de este mismo año, el juez de primera instancia de la ciudad de Vich tuvo noticia de que el domero mayor habia sido asesinado en su propia casa. Pasó á ella desde luego, y en un aposento del segundo piso á la izquierda de la escalera en la parte de la calle se halló el cadáver del domero, todo ensangrentado, tendido boca arriba, con la capa al lado conociéndose que la llevaba puesta: en el reconocimiento de toda la casa se observó que sobre el primer escalon de la escalera en la pared de la derecha habia cinco señales de sangre como si fuesen hechos con los dedos, en el cuarto en donde estaba el cadaver habia un pedazo de

estera empapado en sangre y en la esquina del balcón junto á la cómoda de la izquierda dos manchas de sangre en la pared, la una á la altura de 6 palmos y medio, y la otra á la de ocho, hechas al parecer la última con la cabeza, y la otra con la espalda: se hallaron registrados los cajones de las cómodas y de los armarios, y algunos de ellos revueltos y fuera de su lugar, papeles y efectos tirados por el suelo, sin que apareciese fractura alguna en toda la casa segun examen y relacion hecha por peritos, y en la cocina al lado de una silla se halló el solideo.

De la autopsia practicada por tres cirujanos, resultó que el cadaver tenia una leve dilaceracion en la encia hecha al parecer con un puñetazo; una herida mortal ut-plurimum en el cuello; otra mortal de necesidad en la quinta y sesta de las costillas verdaderas interesando el corazon á la profundidad de media pulgada, otra penetrando en la espalda izquierda en el tercio inferior del omoplato, de figura transversal, de una pulgada de longitud con fractura de la quinta costilla verdadera en la inmediacion del espinazo con direccion oblicua de fuera adentro, interesando profundamente el pulmon izquierdo, tambien mortal de necesidad; otra curable penetrante en el hipocóndrio derecho de figura oblicua y algo triangular de una pulgada de longitud, interesando los tegumentos comunes y músculos; una puntura simple en la parte media de la region epigástrica; otra herida penetrante inmediata al ombligo de una pulgada de longitud con direccion transversal y salida del omento, sin daño de este ni de las vísceras, curable ut-plurimum; otra puntura curable en la parte esterna del antebrazo derecho, interesando los tegumentos y músculos, otra herida ó dilaceracion comun en todos los dedos de la mano izquierda tambien curable, y otra herida tambien curable con direccion transversal en la parte superior y anterior de la pierna derecha como de dos pulgadas de longitud, interesando los tegumentos y músculos; hechas todas al parecer con instrumento cortante y punzante como cuchillo ú otro semejante de un solo filo.

La criada del domero declaró que el viernes 5 de febrero sobre las 6 de la tarde llamaron á la puerta pidiendo por el amo en ocasion que ella estaba sola, despues de llegado el domero volvieron á llamar; y se presentaron dos hombres, de los cuales el uno dijo ser natural de Vich y que iba por una partida de casamiento, el amo les hizo subir, y habiéndole encontrado les dijo que fuesen por papel sellado y se marcharon. A poca rato se oyó llamar otra vez, y como el que respondió tenia la voz á manera de borracho, la declarante tuvo miedo, dijo á su amo que no abriese, pero este no hizo caso, y abrió. La testigo tomó alguna precaucion que observada por aquel hombre le dijo que nada queria con ella sino con el amo, el domero le preguntó que queria, y aquel hombre decia *quite-se V. el gorro, la chaqueta, lo que quiera*. insistieron los dos, el amo en preguntarle lo que queria, y el hombre en hablar sin concierto, le dio aquel alguna cosa y el hombre se marchó. A pocos momentos llamó una mujer; y al propio tiempo llegaron aquellos hombres con el papel sellado, quienes subieron con el domero á estender el documento: la mujer entró en la cocina con la criada y esta la hizo esperar por el temor que le inspiraron aquellos dos hombres, entró al propio tiempo un amigo de la casa, y bajó el amo despues de haber despedido á los dos hombres, recordando que no el que pidió la partida de casamiento sino el otro

que le acompañaba llevaba un capa corta ordinaria de las llamadas vulgarmente capucho pareciéndole que tambien llevaba gorro morado.

Continuó la criada declarando que á cosa de las 6 de la tarde del siguiente dia sábado 6 de febrero llamaron á la puerta, y como no estaba el amo no abrió. Llegó este á poco rato, se sentó en la cocina segun costumbre, poco despues volvió á llamar la misma voz que antes, abrieron y subieron dos jovenes desconocidos, de los cuales el uno dijo que venia por una certificacion, y el domero le contestó que esto era cosa del alcalde. Entonces el otro que se paseaba por la cocina tiró en tierra á la criada, lo mismo hizo con el domero el que estaba con él, quien les dijo que si querian dinero lo tenia arriba. Levantarónle é hicieron subir al segundo piso, y sin duda ya le dieron algun golpe porque subiendo con ellos la criada vio que su amo habia dejado manchada de sangre la pared con la mano derecha. El que acompañaba á la criada al llegar al segundo piso abrió la puerta de la escalera y subieron otros dos. Entraron los cuatro en la sala de delante en el segundo piso y armaron entre si mucha algazara diciendo *matale matale*. El que guardaba á la criada la amenazó con un cuchillo, y los demas los tenian tambien en la mano, con los que pegaban á su amo, ataron á la criada con una cuerda, y la volvieron á soltar, el domero les decia *no tengo tanto como me pedís, pero ademas de este*, señalando un cajon que habian abierto, *tengo mas en el otro cuarto de enfrente*, entonces vio la criada como uno de los ladrones dió al domero una puñalada en la espalda, la apartaron un poco introduciéndola su guardian en el cuarto de enfrente, viniendo despues los otros tres diciendo á uno de ellos que vigilase por la escalera, encendieron dos velas de cera con las que recorrieron las cómodas y armarios, amenazándola siempre con el puñal de que la matarian si hablaba, le pusieron ademas un pañuelo con un nudo que le metieron en la boca, atándosele por detras, el mismo que presentó junto con la cuerda con que fué atada, vió como robaron dinero, cubiertos de plata, y unos pendientes de diamantes, cuyos efectos habian sido de doña Antonia Llozer que murió en la casa de su amo, y despues de haber robado la ataron en tierra boca abajo con las manos en la espalda, y le tiraron dos colchones encima, y despues de un buen rato viéndolo que se ahogaba logró desatarse, y salio al balcon á llamar auxilio, entrando los vecinos por la puerta que los ladrones dejaron abierta. Que estos estuvieron en la casa hasta las 9 y media, á ninguno conoció, los tuvo por forasteros: y concluyó dando varias señas de allos, entre otras de que uno llevaba sombrero que se le cayó y andaba rodando por el suelo. Que no sabia cuanto dinero robaron á su amo porque solo observó que sacaban papeletas y las metian en un gorro morado que uno de los ladrones tenia en la mano, que se llevaron diez cubiertos de plata de diferentes señas y hechuras recordando que uno de ellos tenia por señal una *Ll.* y que despues de la concurrencia encontró un tenedor que tambien habia creído robado, y que puso en poder del tribunal.

Reconocida la criada por los facultativos se le hallaron las señales de las ligaduras y relacionaron que segun ellos, habia sido atada de manos con una cuerda, pudiendo ser la que obraba de manifiesto.

Los vecinos que acudieron á la casa á los gritos de la criada declararon haber hallado las puertas abiertas, y una vela encendida en la escalera; haber

visto el cadaver del Domero D. Baudilio Freixer á quien tenian bien conocido y tratado, el desórden de las cómodas y armarios, el pañuelo con el nudo que la criada llevaba atado en el cuello, y las cuerdas con que la ataron, y algunos de ellos añadieron que á cosa de las 6 y media de aquella noche y en las otras dos ó tres anteriores habian observado de cinco á seis hombres parados en la calle.

En el dia inmediato los herederos de confianza del Domero, tomaron inventario de las existencias de la casa, se hallaron tres mil libras catalanas en un escondrijo en el cuarto de detras del segundo piso; y declararon los mismos que segun las noticias y documentos hallados, y los intereses que recibieron podia calcularse que los ladrones se llevaron de 500 á 600 libras.

En este mismo dia declararon dos mugeres que en la noche anterior á cosa de las 8 vieron desde su casa que 6 ú 8 hombres con capas ó capotes al parecer negros, y uno con manta, saltaron por la muralla en la pared inmediata á Santa Clara la vieja. Reconocido el lugar se hallaron señales de haberse practicado este escalamiento con direccion de dentro á fuera de la ciudad.

Por medio del ramo de Seguridad pública se averiguó en aquella misma noche del 6 que se habian entregado los pasaportes de cuatro sugetos llegados dos dias antes al meson de San Antonio, otro de los cuales resultó ser Estevan Castells, cuyos pasaportes habian sido refrendados con direccion á Barcelona. Preguntóse en la misma noche al mesonero de San Antonio por el paradero de estos cuatro hombres, y contestó que ya no estaban en su casa ignorando á donde habian ido, y la hora en que se marcharon. El dependiente del mismo meson declaró haber entregado los pasaportes á los cuatro hombres á las 8 menos cuarto, los cuales habian dormido en el meson las dos noches anteriores, y que el uno decia ser de Parets, y se llamaba Estevan Castells, y por el resultado de estas diligencias se acordó la captura de los cuatro expidiéndose requisitorias. No se nombran los tres restantes, ni se dará razon de la resultancia de los autos contra de los mismos y contra del mesonero y su dependiente, porque en cuanto á los tres aun está pendiente el procedimiento y si los dos últimos han sido ya sentenciados no forman objeto en esta narracion.

A las 8 de la mañana del 10 de febrero entraba por la Puerta nueva de Barcelona un hombre con la manta al hombro: al ver que los individuos del Resguardo iban á reconocerle tira la manta, se echa á correr, y se arroja al foso con direccion al de la Ciudadela. Le siguieron corriendo los del Resguardo, y fué detenido por los Artilleros de guardia en la tercera poterna de la Ciudadela, quienes le dieron un culatazo en la cabeza porque despues de preso queria escapar. Los del Resguardo presenciaron que durante la carrera aquel hombre iba tirando cubiertos de plata hasta el número de siete, una cuchara vuelta y un puñal ó navaja larga. Se recogieron los cubiertos, y no se halló el puñal. Se le ocupó al detenido otro cubierto de plata atado con una liga, y un pasaporte á nombre de Estevan Castells dado en Centellas en 25 de diciembre de 1840 y refrendado en Parets para Vich el dia 3 de febrero y en Vich para Barcelona el dia 6; y tambien se le halló una certificacion de haber servido en la patulea de Camprodon. El hombre detenido manifestó llamarse Estevan Castells, natural de Parets, bracero, casado, de edad 33 años, que echó á correr por el foso sin tirar cosa alguna, y que le habia sido ocupado un cubierto de plata.

El Alcalde constitucional de Barcelona envió á Estevan Castells junto con los cubiertos á disposicion del juez de 1.^a instancia de la ciudad de Vich y puesto incomunicado declaró que escapó en la Puerta nueva porque llevaba 8 cubiertos y medio de plata de contrabando, que se le cayeron corriendo por el foso, y solo le hallaron uno. Que en aquella mañana iba de Parets á Barcelona, en la riera de Caldes encontró á dos desconocidos con quienes continuó su camino, y al llegar á San Andrés le entregaron los cubiertos para que los entrase sin decir á donde habia de llevarlos, y solo le advirtieron que si en la Puerta quisiesen reconocerle los tirase y escapase por el foso para no pagar la multa, que cuando los tiró se desprendió tambien de una navaja pequeña de picar tabaco, que desde agosto del año pasado se habia dedicado á la conduccion de géneros de contrabando, por cuyo motivo habia estado varias veces en Vich en el meson de San Antonio en donde estuvo en el dia 6 de febrero, habiendo salido á las 6 y media de la mañana del 9, pernoctando en dicho meson, en donde vió al ordinarario de San Felio de Pallerols. Este negó la cita.

Continuó Castells que hallándose un poco delicado salió del meson sin haber hablado con nadie por haberse puesto en la cama en el cuarto de arriba. Que por la noche del 7 llegó á su casa en Parets de donde salió para Barcelona en la mañana del 10, sin haber en el intermedio salido de su casa, ni hablado mas que con su muger.

Esta declaró que de quince meses á la parte no habia visto á su marido hasta que á últimos de febrero recibió un recado del mismo de que lo llevaban preso hácia Granollers, por lo que pasó á dicha Villa y le vió en el acto de entrar en la cárcel. Careados los dos consortes reconoció el marido que en efecto no habia visto á su muger cuando fué á Parets, porque estaba en casa de sus padres, y él se fué á la suya que está inhabitada, entrando por una ventana, y en aquellos dos dias no comió mas que pan y longaniza.

Practicóse tambien careo entre Castells y el dependiente del meson, en cuyo acto aquel espresó que para no comprometer la casa queria expresar la verdad de que salió del meson á las 8 menos cuarto de la noche del 6 de febrero, y marchó de Vich, saltando la muralla por Santa Teresa por razón de un tráfico de contrabando, pero que fué solo y no acompañado de nadie; y confesó que eran ciertos otros varios datos que el dependiente habia manifestado y el negado en su primera declaracion.

Para aclarar las contradicciones que se observaron entre la declaracion de Castells y la del mesonero tambien hubo careo entre los dos, en el que Castells aseguró que siempre habia llevado manta y no capote, y el mesonero afirmó que si no llevaba capa vestia capucho en la noche del 6, y Castells contestó no recordar que lo hubiese llevado, y en caso afirmativo seria dentro de casa, pues lo único que recordaba era que se lo puso para salir, y ademas se encajó la manta encima.

Se pusieron de manifesto á Castells los cubiertos remitidos de Barcelona, y los reconoció por los mismos que se le ocuparon, y que le fueron cayendo mientras corria por el foso, y que por el modo con que estaban atados no le quedaba duda de que eran los mismos. La criada del Domero despues de haber reconocido uno por uno estos cubiertos aseguró no quedarle la menor duda de que eran los mismos robados á su amo, porque los habia ma-

nejado por muchos años, y le confirmaba mas el cubierto pequeño con las letras *LL*. que era el mismo de que habló en su declaracion y que los restantes eran de diferentes señas y hechuras y sin marcas de la casa, que no sabia en donde los habia comprado su amo, pero si que el cubierto de la *LL* era de la testamentaria de D.^a Antonia Llozer, y que en cierta ocasion se habian llevado á guardar en casa de D.^a Maria Calvet.

Esta declaró que por el tiempo de año y medio habia tenido en su poder diez cubiertos del Domero, y que de los que se le ponian de manifesto reconocia el pequeño que tenia la *LL*. por haber pertenecido á una tia de la testiga llamada D.^a Antonia Llozer, á la que heredó el Domero, y los demas debian ser los mismos ó muy semejantes atendida la hechura y su estado de uso, y ademas porque los del Domero lo mismo que aquellos estaban sin letras. Otro testigo declaró que él habia sacado de una cómoda los cubiertos del Domero para devolvérselos cuando los guardaban en casa Calvet, no reparó en las señas que tenian, pero si que eran muy usados, y de la misma hechura de los que tenia á la vista, los cuales si no eran los mismos eran al menos semejantes en un todo.

Enseñóse á la criada el tenedor que habia puesto en poder del tribunal, y dijo no caberle duda de que era el mismo que ella habia entregado, y que habia encontrado dos dias despues del robo en el cajon del comedor en donde habia dos cubiertos para el uso diario, y que antes de entregarlo al Tribunal lo habia enseñado á José Canudas. Este tambien lo reconoció por el mismo, al igual que el alguacil que lo habia recibido de manos de la criada.

Dos peritos plateros hicieron una relacion circunstanciada de ocho cubiertos y cuchara suelta estimándolos de por junto á 788 reales con 21 maravedises; tambien se les puso de manifesto el tenedor que habia quedado en la casa del domero para averiguar si era el compañero de alguna de las cucharas que habian reconocido y aseguraron que aquel tenedor tenia las mismas marcas que la cuchara suelta ocupada á Estevan Castells, la misma hechura, y el mismo estado de uso, sin parecerse á ningun otro cubierto ni cuchara de las reconocidas, por lo que consideraban que el tenedor y la cuchara suelta formaban un mismo par, y un solo cubierto.

Se mandó que la criada del domero practicase un acto de vistas á cuyo fin se formó una rueda de seis presos entre los cuales estaba Estevan Castells: luego que aquella les vió dirigió la vista á Castells, se estremeció en gran manera; por un impulso involuntario le saltaron las lágrimas, y exclamó en seguida, señalando á Castells, que aquel era el que acompañaba al hombre que pidió la certificacion, el que se paseaba por la cocina, que la tiró en tierra, que la entregó á otro para apoderarse del domero, y el mismo que dió á este la puñalada por la espalda. Variados los presos de lugar, volvió á señalar á Castells añadiendo que en la noche del asesinato le vió con las manos y el puñal manchado de sangre y cogiendo con la boca la manga de la chaqueta dijo *aquest..... me ha embrutat de sanch*, que era el que llevaba sombrero y se le cayó, y que tenia en la mano un gorro morado en el que metió el dinero, que por lo osado y desvergonzado que se manifestaba creyó que seria el gefe de la cuadrilla, que llena de desconsuelo le preguntó si la matarian á ella y le contestó que le daba su palabra de honor de que no la matarian, y recordaba ademas que era el mismo que en la noche del 5 acompañó al que fue por la partida de casamiento.

A consecuencia de este acto de vistas se amplió la indagatoria al procesado quien dijo que de las 6 á las 7 de la noche del día 5 estuvo en la cocina del meson de San Antonio con la ama y las criadas, que llevaba la misma ropa que entonces escepto el pantalon que se lo mudó en Granollers cuando lo llevaban preso al solo objeto de ponerse ropa limpia porque venia manchado de sangre de la herida que recibió cuando fué capturado en Barcelona, que el pantalon se lo llevó su muger á quien no pudo hablar porque se lo impidieron, que no sabia cuando se habia hecho las manchas que se observaban en el pantalon que llevaba, y que en Parets el mismo se refrendaba el pasaporte poniendo el sello con una corteza de pino porque en dicho púeblo no queria ser visto á causa de que le atribuian un robo cometido en el pueblo de Palau.

La ama y los criados del meson atestiguaron tener bien presente que Castells no estuvo con ellas en la cocina de 6 á 9 de la noche del 5, y el dependiente dijo que él no se movió de la cocina en dicha hora y que Castells no estuvo.

Se mandó á Estevan Castells que se mudase el pantalon, y dos sastres que lo reconocieron, relacionaron que tenia 5 manchas en las ingles efecto de haber perdido el color, lo que procedia de haber caido en aquel punto algun liquido, y que para quitar los señales que este dejaria lo habian lavado. Resultó tambien que Castells no se mudó el pantalon en Granollers, sino que al salir de la cárcel, á instancia de su muger, le entregaron un lio en que habia un pantalon, una chaqueta y un chaleco.

De las diligencias correspondientes resultó tambien que Castells habia falsificado las firmas y el sello de los refrendos del pasaporte que se suponian hechos en Parets. Resultó asimismo por medio de documentos que en cierta ocasion fué multado en 200 reales por el comandante de armas de Granollers por haber sido hallado in fraganti que encubria juegos prohibidos: que en otra ocasion se le procesó militarmente por haber mantenido juegos en Parets: que en méritos de la causa formada sobre robo en el Manso Vallés de Palau Solitar y heridas dadas al colono se le impuso en ausencia y rebeldia la pena de seis años de presidio, y que siempre habia merecido mal concepto como hombre dedicado á la vagancia y muy travieso.

El reo en la confesion negó los cargos. El Promotor fiscal pidió contra de él la pena de muerte en garrote vil. Continuó la causa por los trámites marcados en la ley llamada marcial de 17 de abril de 1821. Con el juicio público todos los testigos se ratificaron en sus declaraciones y relaciones, y el Juez de primera instancia de Vich con sentencia del 20 de julio último condenó á Esteban Castells á la pena pedida por el Promotor. Apelada esta sentencia por el acusado vinieron autos y partes á la Audiencia Territorial, el Sr. Fiscal opinó por la confirmacion, y la Real sala segunda de la misma con otra de 14 del actual la confirmó con costas, y mandó que la ejecucion se verificase en la misma ciudad de Vich para que la ley y el orden social recibieran el competente desagravio en el mismo lugar en donde sufrieron el insulto. Fue ejecutada la sentencia el día 20 en la ciudad de Vich, y Esteban Castells espío su crimen en el cadalso. = Barcelona 27 de agosto de 1841.

= Dr. C. y P.

ANUNCIOS OFICIALES.

El señor administrador de D. Ramon Maria Vila ; Baron de Almenar , á otra persona interesada , se presentará en las oficinas del E. M. G. para enterarle de un asunto que interesa á dicho señor.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion de la provincia de Barcelona.

El señor Intendente con decreto de 3 del actual , ha aprobado los remates de bienes nacionales que segun se tenia anunciado al público se verificaron en los dias 25 , 26 y 27 de agosto último , cuyos remates se manifestaron tambien en otro anuncio fecha 28 del mismo , continuado en el boletin oficial y periódicos de esta capital. Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Barcelona 4 de setiembre de 1841. — Safont.

Hoy lunes 6 del corriente á las cinco horas de la tarde en el lugar acostumbrado de la plaza de la Constitucion , antes de S. Jaime de esta ciudad , se procederá al remate de aquella casa con un huerto de regadio circuido de paredes , de cabida por junto 9900 palmos cuadrados , situada en el término de la Bordeta y camino público que dirige al pueblo del Hospitalet , á tenor de la taba que obra en poder del corredor público Damian Taulet y del escribano D. Ignacio Llobet , quedando admitida la postura de 3300 libras limpias para el vendedor , con el tres por ciento de prometidos , sobre cuya cantidad se admitirán las mejoras que se hagan en el acto.

Aviso teatral.

Concluyendo la primera temporada de abonos el dia 10 del actual , se renovarán estos para la segunda temporada que finirá el martes de carnaval del año 1842 ; el 7 del mismo desde las 10 de la mañana á la 1 y de 4 á 6 de la tarde ; los de palcos ; y los de las lunetas , los dias 9 y 10 á las mismas horas. Los señores que dejen de acudir á renovar sus respectivos abonos en los dias y horas prefijadas , perderán el derecho de preferencia. Barcelona 5 de setiembre de 1841. — Francisco Sala.

PARTE COMERCIAL.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Valencia , Burriana , Tarragona y Villanueva en 6 dias el laud Hercules , de 27 toneladas , patron Antonio Campos , con 100 cabices salvado , 60 de habichuelas y 4 de anís para esta y 180 sacos arroz de tránsito.

De Sevilla y Málaga en 14 dias el laud Carmen , de 34 toneladas , patron Gerardo Truch , con 334 saquetas lana y 160 tanegas habas.

De Marsella en 2 dias la polacra-goleta Carmen , de 68 toneladas , capitan Don Antonio Dots , con 131190 libras carbon de piedra , farderia y otros efectos para esta y Alicante ,

De la Habana , Matanzas , Vigo y Tarragona en 90 dias el bergantin Nuevo Rosito , de 140 toneladas , capitan D. Francisco Gariga , con 83 pacas algodón , 100 quintales

campeche , 70 @ cera y 34 zurrónes añil.

De Santander y Málaga en 21 dias el místico S. Juan , de 55 toneladas , patron Mateo Bertran , con 800 sacos harina.

De id. y Muros en 23 dias la goleta Tonica (a) Aben Abulema , de 85 toneladas , su capitán D. Francisco Bori , con 946 sacos y 200 barriles harina y 14 fardos congreio.

De Gijón en 19 dias el bergantin Carlota , de 168 toneladas , capitan D. José Alvarez Vigande , con 340 fanegas trigo.

Ademas 10 buques de la costa de este Principado , con sardina vino y otros efectos.

Idem Austriaca.

De Marsella y Bouc en 14 dias , el bergantin Walstein , de 203 toneladas , capitan Alejandro Budinich , con 253 toneladas carbon de piedra.

NOTICIAS NACIONALES.

CORREO DE MADRID DEL 1.º DE SETIEMBRE.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 31 DE AGOSTO.

23 Titulos al 5 por 100 á 263/16 al contado; á 26½, 26¾ á 60 dias.—11.800,000 rs.

3 Cupones á capitalizar á 20 13/16, 20½ á 60 dias.—2.800,000 rs.

1 Deuda sin interés á 63/16 á 60 dias fecha.—3.000,000 rs.

Cambios.

Londres á 90 dias 37½.—Paris á 90 dias 16 lbs. pap.—Alicante ¼ daño.—Barcelona 5/8 ben.—Bilbao ¾ ben.—Búrgos.—Cádiz ⅙ ber.—Córdoba.—Coruña ¾ daño.—Granada ¾ daño.—Málaga ⅙ ben.—Santander 1 ben.—Santiago 1 daño pap.—Sevilla par.—Toledo.—Valencia par.—Valladolid.—Zaragoza ½ daño.—Descuento de letras al 6 por ciento al año.

Sermo. Sr.: La Regencia provisional del Reino por decreto de 30 de noviembre del año próximo anterior tuvo por conveniente indultar á los que por haber servido la causa del ex-infante D. Carlos se hallaban prisioneros en los dominios de la nación ó bien refugiados en paises extrangeros, con las restricciones sin embargo señaladas en el artículo 2.º del referido decreto. Desde aquella época son infinitas las reclamaciones que se han recibido en este ministerio de mi cargo promovidas por todos aquellos que comprendidos en dicho artículo desean disfrutar de los beneficios del mencionado indulto, anhelando el momento de regresar á su patria y hogares, arrepentidos de su funesto error. Asi que, persuadido de la utilidad y conveniencia de ampliar aquella gracia, me atrevo á someter á la resolcion de V. A. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 30 de agosto de 1841.—Sermo. Sr.—Evaristo San Miguel.

DECRETO.

Animado de los mismos sentimientos que excitaron á la Regencia provisional del Reino á expedir en 30 de noviembre último el decreto de indulto en favor de los españoles que tuvieron la desgraciada eleccion de seguir las banderas del Pretendiente; persuadido de ser llegado el caso de ejercer un nuevo acto de clemencia con aquellos que comprendidos en el artículo 2.º del mismo decreto, se hallan, unos prisioneros en España y otros en paises extrangeros y anhelan el momento de volver á su patria; y deseando por mi parte desde el elevado puesto á que por el voto de la nación he sido llamado, corresponder á la confianza de la misma contribuyendo por todos medios á extinguir los restos de nuestras discordias civiles, he venido en decretar como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre; de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplia el indulto concedido por la Regencia provisional del Reino en el decreto de 30 de noviembre último á todos los individuos de las clases que quedaron privados de este beneficio por el artículo 2.º del mismo decreto; con excepcion solamente de los que en las filas del ex-infante

Don Carlos, fueron coroneles, brigadieres y generales, ó empleados de categoria equivalente.

Art. 2.^o Para obtener la gracia que se concede por el artículo anterior, será condicion precisa la de prestar los comprendidos en este nuevo indulto antes de entrar en España, en manos del cónsul español, el juramento de fidelidad y obediencia á la Reina Doña Isabel II, el Regente que gobierna en su nombre y á la Constitucion de la monarquia.

Art. 3.^o No se permitirá entrar en España á los nuevamente indultados sino por Canfranc, la Junquera ó Irun, presentándose con pase de alguno de los cónsules de la nacion que acrediten haber prestado el juramento prescrito en el artículo anterior. Los gobernadores de Jaca y Figueras y el comandante de armas de Irun clasificarán á los que se presenten, y expedirán el correspondiente pasaporte para sus casas.

Art. 4.^o Quedan vigentes las disposiciones contenidas en los artículos 6.^o, 7.^o, 8.^o, 9.^o y 10 de dicho decreto, y se aplicarán á los que por el presente se indultaren.

Art. 5.^o Segun lo dispuesto en el artículo anterior son aplicables á los nuevamente indultados los artículos 6.^o y 7.^o del mencionado decreto de 30 de noviembre, pero no conservarán consideracion alguna de la carrera militar ni de las demas del Estado.

Por tanto mando como Regente del Reino, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, al supremo tribunal de Guerra y Marina, capitanes generales de ejército y armada, generales en jefe de los ejércitos, comandantes de escuadras y apostaderos de estos dominios y los de Indias, que hagan publicar este indulto al frente de banderas y estandartes en la forma acostumbrada, y lo comuniquen y circulen á los gobernadores y demas gefes militares de sus respectivos dominios para su observancia en la parte que á cada uno toque y á fin de que llegue á noticia de todos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = El Duque de la Victoria. = Dado en Madrid á 30 de agosto de 1841. = A D. Evaristo San Miguel.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Segunda Seccion.

Excmo. Sr.: Autorizado el Gobierno de S. M. por la ley de 9 de julio último para que con la brevedad posible se pongan en planta los nuevos aranceles de aduanas, se ha dispuesto ya la impresion de los mismos, tanto para su circulacion como para que puedan ponerse á la venta pública.

Tambien se ha acordado lo conveniente respecto á las medidas que deben prepararse y son consiguientes á las variaciones que allí se establecen.

Y siendo asimismo necesario fijar con anticipacion la época en que habrán de tener cumplimiento dichos aranceles y la ley para su ejecucion; á fin de que sirva de gobierno al comercio y al público en general; se ha servido declarar S. A. el Regente del Reino, de conformidad con el Consejo de Ministros, y oido el parecer de la junta consultiva de dicho ramo, que el dia 1.^o de noviembre próximo deben empezar á regir la ley de aduanas y los nuevos aranceles. De orden de S. A. lo participo á V. E. para los efectos correspondientes en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1841. = Pedro Surra y Rull. = Sr. Ministro de.....

Madrid 31 de agosto.

Segun el Correo Nacional, varios oficiales de la Guardia Real recibieron ayer la orden para pasar á Infanteria en los mismos grados que tienen en la actualidad. Es de advertir que á todos los separados les correspondia por su antigüedad quedarse en la Guardia, á pesar de la reforma decretada.

Idem 1.º de setiembre.

PORTUGAL.—En el diario de *Sevilla* del 27 se lee lo siguiente:

Há pocos dias, dijimos, que los rebeldes miguelistas tenían en consternación la provincia de Algarbe.

Con posterioridad hemos visto carta de Ayamonte, de persona bien informada, y dice que el estado del Portugal por aquella parte, es digno de lamentarse. Las bandas facciosas, traen acosadas las tropas de Doña Maria de la Gloria, y el paisanage aterrado sin atreverse á salir al campo. Refiere que una partida miguelista de mas de 300 hombres, bien equipados, tuvo la semana pasada en alarma á Villa Real de San Antonio, una de las principales poblaciones de la frontera portuguesa.

Y asegura la carta, que el comandante general, portugués ha pedido á nuestro Excmo. capitan general, auxilio de tropas españolas, que entren en Portugal para esterminar los rebeldes, segun convenio hecho ahora tres ó cuatro años entre ambas naciones.

Reunido ayer el jurado para fallar sobre un artículo denunciado al *Huracan*, este segun se nos ha dicho despues de oir al defensor del referido periódico que lo fue su director el señor Olavarria, quien lanzó cargos severos y terribles, no solo contra los hombres de la actual situacion sino tambien contra el general Espartero, le declaró absuelto por unanimidad.

Sucesos de Aljeciras.

Nuestros corresponsales, tanto de dicho punto como de los demas vecinos de la Andalucia continuan guardando acerca de este suceso que la prensa progresista ha anunciado, si bien aun no lo ha puesto en claro, un silencio que no sabemos como explicar. Pero no son solo nuestros corresponsales sino tambien la prensa de Málaga, de Sevilla, hasta parte de la de Cadiz la que nada dice sobre ello, y hoy revisando cuidadosamente los periódicos llegados del medio dia, solo nos ha sido posible encontrar lo siguiente en el *Nacional* de Cadiz:

Aljeciras 23 de agosto.

La semana pasada hubo un hecho escandaloso en San Roque entre la guarnicion que alli existe; téngase presente que el batallon que hay en dicha ciudad es el de las ocurrencias de Alhucemas.

El capitan de la compañía ordenó al sargento que está de escribiente en la mayoría, estendiera una orden para que toda la fuerza se reuniera en el camino de Estepona sin decirle el objeto. Despues de estendida la llevó el mismo capitan al ayudante para que la comunicara; este se negó á ello porque no venia firmada del gefe, y despues de varias contestaciones se dirigió el capitan al cuartel y mandó á su compañía que se armara y equipara para marchar. En efecto asi lo hizo á la voz de su capitan, y este á su cabeza se dirigió al alojamiento del comandante, al cual le presentó la orden enunciada para que la firmara: el comandante se resistió á ello, dándole por respuesta

el mandar preparar las armas á la fuerza, y con serenidad dijo á los soldados, si le reconocian por su gefe" á lo cual respondieron que si; mandó entonces descansar y prender al citado capitán. Hasta aquí el hecho, que noticia á ustedes para que hagan las reflexiones que les parezcan oportunas.

Al copiar esta carta de su corresponsal la acompaña las siguientes líneas:

Sin embargo de que el conducto por donde recibimos esta noticia es muy fidedigno, como la noticia ha pasado en otro puebló, nos abstenemos de hacer comentarios sobre asunto tan grave, hasta saber con toda seguridad los hechos; pudiendo asegurar que en Cadiz se han recibido cartas del mismo San Roque que la confirman mas atribuyéndolo á una embriaguez de dicho capitán. (Corresp.)

En el *Hablador Patriota* se lee lo siguiente.

„Hemos procurado averiguar en que estado se halla el negocio relativo al anticipo de los 60 millones, y resulta que despues de arregladas todas las bases para la centralizacion de la deuda flotante, operacion importantísima y ligada con el empréstito autorizado por las córtes, ha padecido algun retardó el anuncio en la *Gaceta* con las condiciones de la subasta (de que tenemos hablado hace dias), acaso de no haberse puesto hasta ahora acordes las direcciones del ramo sobre la redaccion de algunos articulos.

„Vencida ya esta dificultad, creemos que muy pronto se anunciará la indicada subasta, repitiendo que tenemos datos para saber que sin dificultad alguna podrá realizar el gobierno la deseada operacion de los 60 millones.“

(Cast.)

Se ha celebrado hoy en esta córte el aniversario del pronunciamiento de setiembre.

Desde muy temprano se hallaban en formacion los batallones del ejército y de la milicia nacional, desde el Prado, por la calle de Alcalá, Puerta del Sol, calle Mayor hasta la villa, plaza de la Constitucion y calle de Toledo. A cosa de las siete y media se dirigieron el duque de la Victoria, el ayuntamiento y demas comitiva á la iglesia de S. Isidro, y despues de terminado el *Te-Deum*, volvieron á las casas consistoriales, desde cuyos balcones presenciaron el desfile de la tropa y milicia.

La concurrencia ha sido escasa, y no han llamado gran cosa la atención, los adornos y colgaduras de los balcones.

(Idem.)

Se dice como indudable que la señora duquesa de la Victoria sale mañana de esta corte con direccion á los baños de Carratraca. Parece que la acompañan los señores Lacalle y el marques de Camponuevo diputados por Málaga.

(Idem.)

E. R. — P. SOLER.